

DIPUTADOS ARGENTINA

2024 - "Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°. Créase la plataforma digital de registro online (RENDA, Registro Nacional Digital del Automotor), de trámites de inscripción de dominio, sus modificaciones, extinción, gravámenes, embargos y otras medidas cautelares, denuncias de robo o hurto y demás actos que prevé el decreto 1114/97 (t.o. Régimen Jurídico del Automotor) de vehículos en la República Argentina.

La plataforma digital funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de la propiedad del Automotor, del Ministerio de Justicia, en los términos que autoriza el artículo 7 del decreto 1114/97 sobre Régimen Jurídico del Automotor.

Artículo 2°. El RENDA funcionará únicamente online por la vía de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) establecida por decreto 1063/2016.

Artículo 3°. La Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Modernización o dependencia que en el futuro la suceda, en conjunto con el Ministerio de Justicia, tendrá a su cargo la implementación y puesta en marcha de la plataforma digital en un plazo que no podrá exceder los 180 días a partir de la promulgación de la presente ley, así como también el decreto que reglamente su funcionamiento. La estructura de dicha plataforma digital permitirá que la totalidad de los tramites de inscripciones registrales de automotores se hagan en forma digital.

Artículo 4°. En el RENDA podrán realizarse todo tipo de trámites relacionados con la inscripción de transferencia de dominio de vehículos, que se detallan a continuación: Automóviles, camiones, inclusive los llamados tractores para

semirremolque, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, micrómnibus y colectivos, sus respectivos remolques y acoplados, todos ellos aun cuando no estuvieran carrozados, las maquinarias agrícolas incluidas, tractores, cosechadoras, grúas, maquinarias viales e industriales, moto vehículos, motocicletas y todas aquellas que se auto propulsen. El Poder Ejecutivo podrá disponer por vía de reglamentación, la inclusión de otros vehículos automotores en el régimen establecido. Dentro de los trámites digitales del RENDA se encuentran también pedidos y entrega a domicilio de las chapas patentes, entrega de cédulas y demás trámites que establezca la reglamentación.

Artículo 5°. La transmisión de dominio de vehículo se formalizará a través de instrumento público o privado y solo producirá efectos entre las partes una vez inscripta dicha transacción en el RENDA.

Artículo 6°. La inscripción de la transferencia de dominio de vehículos por medio del RENDA será de carácter optativo para su titular pudiendo optar por el registro donde se encuentra radicado el vehículo.

Artículo 7°. La inscripción de la transmisión de dominio de vehículos a través del RENDA será totalmente gratuita, no percibiendo la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor ningún canon por dicha transacción.

Artículo 8°. Para poder realizar la inscripción de la transferencia de dominio de un vehículo, el titular deberá acreditar de manera fehaciente:

1. Identidad y domicilio real del titular del vehículo
2. Identidad y domicilio real del comprador
3. Título de propiedad del vehículo objeto de la transferencia
4. Informe que el vehículo sujeto a transmisión se encuentre libre de inhibiciones
5. Verificación Policial válida.

Artículo 9°. La Verificación Policial es obligatoria para la transferencia de dominio de los rodados usados. La revisión se debe realizar en las distintas dependencias de la policía, ya sea provincial, nacional o Gendarmería Nacional.

Artículo 10°. A los fines del trámite de inscripción de la transferencia de dominio de vehículos, la Dirección Nacional de Propiedad del Automotor debe verificar la validez y vigencia del informe de Verificación Policial presentado por el titular del vehículo a transferir.

Artículo 11°. La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser digitalizada a efectos de poder ser incorporada a la plataforma digital.

Artículo 12°. La Dirección Nacional de Propiedad Automotor no podrá, en ninguna circunstancia alterar el carácter gratuito de los trámites, ni realizar convenios que establezcan aranceles, tributos, multas o tasas sobre las transacciones reguladas por la presente norma.

Artículo 13°. La identidad del titular del vehículo a transferir deberá verificarse fehacientemente utilizando las mismas herramientas digitales que utiliza el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

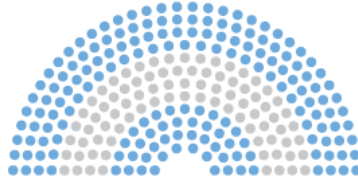
Artículo 14°. El RENDA compartirá con la Dirección Nacional de Registros seccionales existentes la información a los fines de la unificación de la información de los registros.

Artículo 15°. Los Registros de Propiedad del Automotor existentes, tienen la obligación de traspasar los expedientes de los interesados en forma digital.

Artículo 16°. La Dirección del Registro Automotor podrá enumerar las normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites de transferencia de dominio y a la organización y funcionamiento que requiera para su operación.

Artículo 17°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín Tetaz



DIPUTADOS ARGENTINA

2024 - "Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley fue presentado con anterioridad bajo el N° de expte. 7083-D-2022.

El paso del tiempo exige al Estado a modernizarse en cuanto a los servicios que presta, en beneficio de la población, a quien en definitiva debe brindarse. Es momento de dejar vetustos y complejos procedimientos para un trámite tan sencillo de realizar de una forma digital, como es el de una transferencia de un vehículo a una tercera parte, sin tener que dirigirse a ninguna repartición, pública o tercerizada.

Se puede entender que muchos años atrás se haya querido descentralizar un sistema, haciéndolo más ágil, pero las herramientas que hoy nos provee la tecnología ya nos indica el camino hacia una simplificación aún mayor.

En el presente proyecto, y teniendo en consideración el artículo 7 del decreto 1114/97 sobre Régimen Jurídico del Automotor, estamos creando una plataforma digital en el ámbito de la Dirección Nacional del Registro Automotor, que denominaremos RENDA, para que el Estado certifique y registre cada transferencia. Técnicamente el Estado ya da veracidad a los datos y a las personas en forma digital, como hace el RENAPER, cuando uno se inscribe en la aplicación Mi Argentina, y por lo tanto ya está resuelto el tema de la identidad de las personas. Todo ello deberá estar debidamente documentado en el decreto de reglamentación que deberá establecer el Poder Ejecutivo en un plazo menor a 180 días.

Esta plataforma permitirá a los usuarios elegir de qué manera se haga la transferencia o cualquier otro trámite relacionado, ya sea online o en los Registros existentes en la actualidad, a su sola voluntad. Los Registros de Automotor existentes tendrán la obligación de ceder los expedientes solicitados por la

plataforma RENDA para su tramitación y lo deberán hacer en tiempo real de forma digital.

Entendemos que el costo de la transferencia no tiene que ver con el valor de un vehículo, sino que se trata de una operación sencilla, única y solamente registral. Es un deber del Estado y, por lo tanto, entendemos que debe ser sin cargo al usuario. El costo de la plataforma digital es prácticamente irrelevante y se puede y debe financiar con las rentas generales. A la dificultad económica que enfrenta la sociedad argentina para acceder a vehículos nuevos o usados queremos simplificar su existencia haciendo este trámite sencillo y sin costo.

El contexto económico inflacionario actual de la Argentina generó un escenario poco propicio para las transacciones de este tipo, por lo que haciendo el trámite sencillo y sin costo y sin burocracia alguna va a ayudar a movilizar más a la economía.

Según la Cámara de Comercio Automotor (CCA), la dinámica habitual del mercado automotor la marca el contexto económico reinante. En la Argentina, todos los años, entre 2 o 2,2 millones de personas compran un auto 0km o un usado (en su mayoría). Hoy este ritmo está inestable e impredecible.

Es importante que el Estado genere las condiciones para que estas gestiones se agilicen y abaraten, pues son la manera de dar respuesta a una demanda social hoy insatisfecha. Por eso, en este contexto crece el uso de plataformas que engloban no solo poder encontrar el auto, sino también asegurarse que todos los papeles estén en regla. Una persona que vive en Tigre, que viaja con su familia por Esquel y pierde su chapa patente, está destinada a vivir un calvario para encontrar el reemplazo de su patente. Mediante el sistema que proponemos, puede seguir felizmente con sus vacaciones mientras solicita al Estado por la vía digital, desde su teléfono que le envíen, aún con un arancel por la logística, una nueva copia en el lugar donde se encuentre.

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), ya se encuentra digitalizado el pago de los trámites que se realizan en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de todo el país permitiendo que puedan abonarse con nuevos medios electrónicos de pago, incluyendo tarjetas de débito, transferencias 3.0, billeteras electrónicas y QR interoperable. Entre los trámites alcanzados por la medida se encuentra la solicitud del informe de dominio, la Verificación Policial del Automotor, la transferencia de dominio y la obtención y renovación de la Cédula Verde. La medida que tiene el objetivo de "optimizar el servicio, dotar de mayor seguridad y dinamizar las transacciones" de los tramites registrales es insuficiente.

En cuestión de horas la gestión de transferencia de un vehículo usado en Argentina podrá terminarse y todos conocemos lo que significa el valor del tiempo, como se está haciendo en la actualidad en todos los países de la región.

El Estado como poseedor de todos los informes que se requieren para que un trámite de esta naturaleza le proveerá al propio Estado, e este caso a la plataforma RENDA, toda la información necesaria y así desaparece con un clic, un sinnúmero de burocracias que solamente provocan pérdidas de tiempo y dinero. A modo de ejemplo, nos preguntamos cómo la misma entidad que emite el Informe de dominio histórico, (que es un documento sumamente importante y requisito para transferir un auto, moto o máquina agrícola y contiene importante información sobre la situación jurídica, es decir, embargo, prenda, robo, inhibiciones, etc. del vehículo., según los datos con que cuenta el Registro seccional donde el mismo está radicado) lo solicita como requisito debiendo el vendedor tramitarlo por aparte, siendo que los datos y la entidad que lo emite es la misma.

Aclaremos que nada existe contra quienes actúan como intermediarios, sino que nos preguntamos si no es tarea del Estado asegurar un correcto y normal funcionamiento de sus instituciones. Es el Estado quien está capacitado para centralizar toda la información necesaria a los fines de transferir cualquier tipo de vehículo.

Por lo expuesto consideramos la creación de una plataforma digital que permita realizar un trámite 100% gratuito para transferir vehículos usados en el que el vendedor pueda ingresar a través de la plataforma web TAD, acreditar su identidad con el escaneo de su DNI como lo realizan hoy los bancos, y solicitar la transferencia de su vehículo que incluya todos los certificados, informes y demás datos que se encuentran en poder del Estado. Creemos que este sería un verdadero avance que simplifique la vida de los argentinos al momento de transferir un vehículo.

Martín Tetaz